

## **OEFA aprueba tipificación de infracciones y escala de sanciones por el incumplimiento de obligaciones para la gestión y manejo de los RAEE**

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 13-2021-OEFA/CD, publicado hoy 26 de agosto de 2021, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobó el Cuadro de tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable al incumplimiento de las obligaciones para la gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ("RAEE"), estableciendo las siguientes disposiciones:

(i) Sobre las infracciones

- a. *Clasificación de las infracciones:* los tipos infractores aplicables a productores, distribuidores y comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos, así como generadores de RAEE son de carácter transversal, es decir aplican a todos los sectores; mientras que los tipos infractores aplicables a los operadores titulares de infraestructura de valorización de RAEE, son de carácter sectorial.
- b. *Alcance de la responsabilidad:* el productor de aparatos eléctricos y electrónicos es responsable del producto durante todo su ciclo de vida, incluyendo las fases posindustrial y posconsumo, considerando las etapas de recolección de sus residuos, transporte, valorización y disposición final.

(ii) Infracciones administrativas por el incumplimiento de obligaciones

a. *Productor de aparatos eléctricos y electrónicos*

Infracción	Multa
No diseñar, implementar o administrar un sistema de manejo de RAEE, de forma individual o colectiva	Hasta 840 UIT
No contar con un Plan de Manejo de RAEE aprobado	Hasta 820 UIT
No cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Manejo aprobado	Hasta 790 UIT
No cumplir con las metas anuales de recolección de RAEE	Hasta 790 UIT

No actualizar el Plan de Manejo de RAEE	Hasta 40 UIT
No informar directamente a los clientes, distribuidores o comercializadores sobre la separación de RAEE que generen, de otro tipo de residuos; o sobre los lugares y formas de entrega de los aparatos al final de su vida útil; o sobre la entrega de los RAEE en un sistema de manejo, sin costo.	Hasta 30 UIT
No difundir en su portal electrónico la información sobre el manejo y gestión de los RAEE	Hasta 30 UIT
No implementar medios para recibir gratuitamente los RAEE de sus clientes o los que hayan sido recolectados por distribuidores y comercializadores que participan en la cadena de valor de los aparatos que coloca en el mercado	Hasta 180 UIT
Entregar los RAEE recibidos y recolectados, a personas naturales o jurídicas que no son operadores de RAEE autorizados	Hasta 80 UIT
No informar al operador de RAEE sobre las partes o componentes del RAEE entregados que contienen sustancias o materiales peligrosos	Hasta 70 UIT
No presentar la declaración anual del productor o presentarla de manera incompleta o inexacta, en la modalidad del sistema individual o colectivo, de acuerdo con el contenido, plazo y forma establecida en la normativa	Hasta 10 UIT
Migrar a un sistema de manejo de RAEE individual o colectivo sin previa solicitud al Ministerio del Ambiente	Hasta 10 UIT
No informar al Ministerio del Ambiente el cese de sus actividades económicas vinculadas a aparatos eléctricos y electrónicos	Hasta 30 UIT
No comunicar al Ministerio del Ambiente el cambio de operador de RAEE en el plazo previsto en la normativa vigente	Hasta 10 UIT

b. Operador

Infracción	Multa
No valorizar los RAEE recolectados o recibidos	Hasta 200 UIT
Realizar la disposición final de los RAEE o sus partes que no puedan ser valorizados o para las cuales no se disponga de tecnología adecuada de tratamiento para reducir su peligrosidad, en lugares no autorizados	Hasta 520 UIT
Recibir RAEE de fuentes distintas a un sistema de manejo de RAEE	Hasta 80 UIT
No remitir a los productores copia de los registros de los residuos que manejan sobre la disposición final de RAEE en los rellenos sanitarios o de seguridad	Hasta 30 UIT
No presentar la declaración anual de manejo de RAEE o presentarla de manera incompleta o inexacta a la autoridad competente	Hasta 10 UIT

c. Generador

Infracción	Multa
No realizar la segregación o almacenamiento de los RAEE que generan de acuerdo con la naturaleza de cada tipo de residuo	Hasta 90 UIT
No entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individuales o colectivos de manera directa o indirecta, a través de operadores de RAEE	Hasta 100 UIT
No incluir la información referida a la generación de RAEE en la declaración anual de manejo de residuos sólidos	Hasta 30 UIT

d. Distribuidores y comercializadores

Infracción	Multa
No establecer de manera gratuita, en coordinación con los sistemas de manejo, puntos de acopio de RAEE	Hasta 140 UIT

No entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE	Hasta 40 UIT
No difundir y sensibilizar a sus clientes sobre el adecuado manejo, segregación y entrega de RAEE en puntos de acopio propios o de los sistemas de manejo de RAEE	Hasta 20 UIT

**Vanessa  
Chávarry**

Consejera  
vcm@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG